

**ORDEN DE 28 MARZO DE 2008, DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA , POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACION DE CINTURONES DE SEGURIDAD Y DE DISPOSITIVOS DE RETENCIÓN EN LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL, ESCOLAR Y DE MENORES, ASI COMO DE TRANSPORTE PUBLICO REGULAR DE USO GENERAL.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece como uno de sus objetivos, la realización de un eficaz sistema de comunicación que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos entre todos los ciudadanos de la Región, especialmente garantizando la máxima seguridad y calidad en el transporte público regular de viajeros por carretera, tanto de uso general como de uso especial de escolares, conforme regula la Ley 14/2005 de 29-12-2005, de Ordenación del Transporte de Personas en Castilla-La Mancha, así como el RD 443/2001 de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Asimismo el Reglamento General de Circulación en su artículo 117 modificado por el RD 965/2006 de 1 de septiembre implementa medidas encaminadas a reforzar la protección de los usuarios de transporte por carretera, especialmente en la regulación de los cinturones de seguridad de los autobuses de viajeros, en los que esta medida es obligatoria sólo en los vehículos matriculados a partir del mes de octubre del año 2007.

No obstante, dada la mayor seguridad que tales dispositivos pueden aportar al transporte por carretera en autobuses, se estima conveniente desde la Consejería de Educación y Ciencia, su exigencia para aquellos que presten el servicio de transporte escolar en los próximos cursos.

Por ello y conscientes de la obligación adicional que se está imponiendo a los empresarios que deseen prestar este servicio público en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, se estima también conveniente contribuir a la financiación del coste de la medida, para facilitar así que haya un colectivo mayor de estos autobuses que dispongan de este dispositivo de seguridad.

Con este mismo objetivo de ampliar el colectivo de autobuses que cuenten con cinturones de seguridad, se fijan como destinatarios de estas ayudas, los autobuses adscritos a transporte público de viajeros, tanto de uso general, como especial de transporte de escolares. Hay que tener en cuenta, además, que la medida que se pretende fomentar con esta orden, redundará en una mejora de la seguridad del transporte por carretera en general, por cuanto, una vez instalados los dispositivos, resulta obligatorio su uso, cualquiera que sea el colectivo transportado.

Dados los objetivos y consecuencias de la medida de fomento propuesta, resultan afectadas las competencias de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Ordenación del Territorio y vivienda, y por ello se procede a la convocatoria de las ayudas, previo convenio de colaboración suscrito entre ambas Consejerías, en el que se detalla el reparto de tareas y compromisos entre ambas, en la tramitación y resolución de las ayudas.

En consecuencia y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 9/2006, de 21 de diciembre y el Decreto 21/2008, de 8 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

## **Capítulo I.- Disposiciones generales.**

### Base 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la adquisición e instalación de cinturones de seguridad y de dispositivos de retención en los vehículos destinados al transporte público regular de viajeros de uso especial, escolar y de menores, y al de uso general.

### Base 2 . Aplicación presupuestaria

La adjudicación de las ayudas que se contemplan en esta Orden se ajustará a las disponibilidades presupuestarias y tendrá como límite lo establecido en la partida presupuestaria 1802 /423A /77000 por importe de 800.000 €.

## **Capítulo II.- Condición de beneficiario**

### Base 3 . Beneficiarios y requisitos

1. Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas cuya actividad sea el transporte de viajeros por carretera.
2. Para tener derecho a las ayudas reguladas en la presente Orden los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Que dispongan de autorizaciones de transporte público en alta en la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, de la clase VD, otorgadas por la Consejería competente en materia de transportes.
  - b) Que su domicilio fiscal esté radicado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
  - c) Que no estén incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad a lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - d) Que carezcan de sanciones pecuniarias pendientes de pago impuestas por resolución firme en vía administrativa por infracción a la normativa de transporte. Cuando en el momento de presentación de la solicitud existiera en el Registro de Infractores del Registro General de Transportistas y Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias del Ministerio de Fomento nota registral de tener la empresa solicitante sanciones pecuniarias pendientes de pago y ésta discrepara por considerarlas abonadas, deberá presentar junto a su solicitud documentación fehaciente en la que quede constancia de que las sanciones han sido abonadas.
  - e) Que tengan un plan de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

f) Que no hayan sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

#### Base 4 . Requisitos de los vehículos

1. Los vehículos en los que se instalen cinturones de seguridad subvencionados en esta convocatoria cumplirán los siguientes requisitos:

a) Las normas técnicas contenidas en la normativa sectorial vigente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, sobre homologación de tipos de vehículos, así como partes y piezas de los mismos.

b) Encontrarse adscritos en la fecha de entrada en vigor de esta Orden al transporte público regular de viajeros de uso especial, escolar y de menores, o a autorizaciones especiales de líneas regulares de transporte de viajeros (CMR), o a concesiones administrativas de líneas regulares de transporte de viajeros (V, VCM) de competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha., o a servicios parciales de concesiones de titularidad de la Administración Central que discurren íntegramente dentro del territorio de Castilla- La Mancha. (VAC).

Los vehículos que actualmente se encuentren adscritos al servicio de transporte escolar, deberán contar con la preceptiva autorización de transporte regular de uso especial para la realización de este servicio, conforme dispone el artículo 2 del RD. 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

### **Capítulo III.- Cuantía y Prelación**

#### Base 5 .Cuantía máxima de ayudas

La cuantía máxima a subvencionar a los beneficiarios por cada vehículo adscrito, para la adquisición e instalación de cinturones de seguridad y de dispositivos de retención, será de 30 euros por asiento adaptado al amparo de esta Orden.

La subvención por vehículo adscrito, en ningún caso podrá superar el cincuenta por ciento del coste total de la adquisición e instalación de los cinturones de seguridad y de dispositivos de retención, reduciéndose hasta ese límite las cuantías fijadas en cada caso.

#### Base 6 . Prelación de la subvención

La concesión de la subvención a los solicitantes estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes a que hace referencia la base 2. Se adjudicarán según la siguiente prelación:

1. Los vehículos con autorización vigente de servicio regular de uso especial, adscritos a rutas de transporte escolar, con antigüedad inferior a 10 años.
2. El resto de vehículos, que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden, entre los que se prorrateará el importe no agotado tras aplicar los criterios de prelación previstos en los puntos 1 y 2 de esta base.

## **Capítulo IV.- Procedimiento de concesión de la subvención.**

### Base 7 . Solicitudes

1. Las solicitudes presentadas conforme al modelo oficial (Anexo I), deberán dirigirse a la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas en:

- a. El Registro General de la Consejería, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b. Mediante fax al número 925/ 24 74 07
- c. Mediante llamada al teléfono 012
- d. Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

### Base 8. Documentación a aportar.

1. Para la resolución de la convocatoria, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

#### 1.1. Acreditación de la identidad:

a) Cuando el titular de empresas de transporte por carretera sea una persona física: fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) y, en el supuesto de que el Número de Identificación Fiscal (NIF) no constara en aquel, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

b) Cuando el titular de la empresa de transporte por carretera sea una persona jurídica: fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, de los estatutos de la entidad y del apoderamiento del firmante para representar a la misma.

1.2 Certificado expedido por el fabricante sobre viabilidad de la instalación de los cinturones en el autocar correspondiente.

1.3 Autorización especial o concesión administrativa de transporte de viajeros de las que es titular y los vehículos amparados por las mismas.

1.4 Permiso de circulación de los vehículos adscritos

1.5 Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas Estatal y Autonómica y la Seguridad Social, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante la presentación de los correspondientes certificados actuales, o mediante autorización a las Consejerías convocantes para recabar esta información, según el modelo del Anexo II

1.6 Declaración responsable de la acreditación del plan de prevención de riesgos laborales

1.7 Declaración responsable de inexistencia de sanciones, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención y declaración responsable de carecer de sanciones pecuniarias pendientes de pago impuestas, por resolución firme en vía administrativa, por infracción a la normativa de transporte.

1.8 Certificado de la compañía aseguradora de estar al corriente en el pago de los seguros de los vehículos adscritos al contrato o a la concesión.

1.9 Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

1.10 Ficha de terceros, conforme al Anexo III.

2. La documentación podrá aportarse junto a la solicitud o le será requerida posteriormente por la Comisión Mixta regulada en la base siguiente.

Base 9. Instrucción del procedimiento.

1. A efectos de la gestión de esta convocatoria actuará como órgano colegiado, instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones, una Comisión Mixta de representantes de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Ordenación del Territorio, compuesta por los siguientes miembros:

-El Director General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, o persona en la que delegue.

-Jefe del Servicio de Prestaciones Educativas.

-Jefe de Servicio de Transportes o persona en la que delegue.

-Jefe de Sección Administrativa, gestora del transporte escolar.

- Jefe de Sección Administrativa del Servicio de Transportes.

El responsable de la Sección Administrativa, gestora del transporte escolar, actuará como secretario de la Comisión.

2.- Las funciones concretas de esta Comisión Mixta son:

1. Recabar las solicitudes presentadas por los solicitantes de las ayudas y comprobar que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la presente Orden. Si se considerara incompleta la solicitud, exigir la subsanación de las deficiencias, señalando cuales son éstas y, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, otorgar para ello un plazo de 10 días con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, debiéndose dictar, en este caso, Resolución expresa en los términos del artículo 42 de la Ley citada.
2. Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en esta Orden.
3. Conceder, en su caso, a los interesados trámite de audiencia.
4. Requerir de los beneficiarios mediante correo certificado con acuse de recibo, si van a resultar incluidos en la propuesta de resolución favorable, la documentación prevista en la base 7.3, si no la aportaron con la solicitud, concediéndoles un plazo de 15 días, con el apercibimiento de tenerlos por desistidos sin transcurrido el plazo no la aportan..

5. Elaborar una propuesta de resolución motivada, sobre las solicitudes estimadas, desestimadas y no admitidas, que será elevada al órgano competente para resolver
6. Cualquier otra que el órgano competente para resolver considere necesaria para la adecuada instrucción del procedimiento.

#### Base 10. Plazos y órgano de resolución.

1. La concesión de las subvenciones corresponde, por delegación del Consejero de Educación y Ciencia, a la Secretaria General de la Consejería de Educación y Ciencia.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución dictada será de dos meses a contar desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo será ampliable de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.
3. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la subvención por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 2.2 de la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.
4. Plazos de instalación de cinturones:
  - a) Otorgada la subvención, el plazo máximo para la adquisición e instalación de cinturones de seguridad y de dispositivos de retención en los vehículos objeto de la presente Orden, será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de esta convocatoria.
  - b) En el supuesto de que el beneficiario no procediera a la instalación de cinturones en el vehículo subvencionado en el plazo señalado, salvo causa justificada, quedará sin efecto la resolución por la que se le concede la subvención.

### **Capítulo V.- Forma de justificación y pago.**

#### Base 11. Forma de justificación

Para hacer efectivo el importe de la subvención los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en el plazo de un mes desde la instalación de los cinturones de seguridad o dispositivos de retención ante la Consejería de Educación y Ciencia, la documentación que se relaciona:

- Tarjeta de ITV con fecha posterior a la instalación de los cinturones de seguridad.
- Factura en la que se detalle el objeto de la misma y matrícula del vehículo o vehículos subvencionados en el que se han instalado los cinturones de seguridad, así como comprobante fehaciente del pago de la misma.

#### Base 12. Pago de la subvención.

Una vez recibida por el órgano instructor la documentación que se indica en la Base anterior, el pago se efectuará en plazo máximo de dos meses.

Base 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones estarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones previstas en su otorgamiento y especialmente a la realización de los respectivos servicios de transporte regular de uso especial, escolar y de menores, y de uso general de viajeros, por los vehículos subvencionados en esta convocatoria durante un plazo mínimo de 5 años, salvo imposibilidad por causa de fuerza mayor o ajenas a la voluntad del beneficiario.

## **Capítulo VI.- Seguimiento y control**

Base 14. Control y seguimiento.

1. Los miembros de la Comisión Mixta regulada en la Base 9 de esta Orden, dentro de sus competencias de gestión, comprobarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden y las que se impongan en el otorgamiento de la subvención, así como la resolución de cuantas dudas surjan como consecuencia de la interpretación en el desarrollo de esta norma, sin perjuicio de las facultades de control e inspección de la Intervención General de la Junta de Comunidades, así como de las establecidas en el artículo 15, d) de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de creación de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En particular, la Comisión comprobará la adscripción del vehículo subvencionado en esta convocatoria a los servicios regulares de viajeros que se indican en la base 13 de esta Orden

2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden constituirá causa determinante de revocación de la ayuda y de su reintegro por el beneficiario, según lo dispuesto en los artículos artículo 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, modificado por Ley 9/2006 de 21-12-2006, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 52 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas que se establece en el Capítulo IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Base 15. Publicación de las ayudas.

En el mes de julio se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la resolución de esta convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 05-02-2008 por el que se aprueba el citado Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

Base 16. Recursos

Contra la resolución de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Ciencia podrá interponerse recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación.

**Disposición final.-**

Primera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de marzo de 2008.

**Consejero de Educación y Ciencia**

**Fdo: José Valverde Serrano**

